



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2022-MDA/A

Ananea, 24 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- i) Informe N° 043-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- ii) Acuerdo de Concejo N° 013-2022-MDA/CM, de fecha 24 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, El Presupuesto Subcapítulo Único, de los presupuestos participativos municipales y la contabilidad. Artículo 53° se estipula en cuanto al presupuesto de los gobiernos locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Par efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, la Ley marco de presupuesto participativo – Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones, Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que mediante la Ley N° 29298, se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidas a las instancias, alcances, fases y oficialización de programación participativa formula su presupuesto participativo, respecto al marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, que tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, al que se sujetan los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, el Reglamento define como **Agente Participante**: a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del consejo regional, concejos municipales y los representantes de la Sociedad Civil, identificados para este propósito. Así mismo por el equipo técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo. **Sociedad Civil**: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local. **Plan de Desarrollo Concertado**: Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del proceso de Presupuesto Participativo. Como a los Talleres de

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Trabajo: a las Reuniones de Agentes Participantes, convocadas por los presidentes regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la región, provincia o distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión. El Equipo Técnico: lo integran los profesionales de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de los gobiernos locales; de la Oficina de Programación e Inversiones en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil, presidido por el Jefe de área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en el gobierno regional o gobierno local, que el caso de las entidades recaer en el Gerente de Planeamiento Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica;

Que, el Pleno de Concejo Municipal en sesión extraordinaria, de fecha 23 de febrero del 2022, luego de haber debatido y deliberado los Informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR**, el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, que será el instrumento orientador del proceso, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa; asimismo **APROBAR**, mediante Ordenanza el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Ananea para el año fiscal 2023;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, que será el instrumento orientador del proceso, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa, cuyo anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** mediante Ordenanza el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Ananea para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la ordenanza, las mismas que pudieran ser necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Dispositivo a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la coordinación con el órgano competente la publicación, a la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea www.muniananea.gob.pe, y la difusión de la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 Tec. Leonardo Huancá Mamani
 DNI 02546803
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 Abg. Madeleine Z. Apaza Cueva
 SECRETARIA GENERAL

